

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

NOSOTROS: por una parte **MARCOS ENRIQUE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, mayor de edad, Economista, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Documento Único de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, actuando en su calidad de titular de la **Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción (SPTA o Secretaría)** de la Presidencia de la República; calidad que se comprueba con: a) Decreto Ejecutivo número ochenta y seis, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil quince, publicado en el Diario Oficial número 176, tomo 408, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil quince, en el cual constan las atribuciones de la Secretaría y; b) Acuerdo Ejecutivo número TREINTA Y DOS de nombramiento de Secretarios de la Presidencia de la República de El Salvador de fecha dos de junio del año dos mil catorce, publicado el dos de junio del mismo año en el Diario Oficial cien del Tomo número cuatrocientos tres, en el que consta el nombramiento como Secretario de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción realizado por el señor Presidente de la República y, por otra parte, **RENÉ EDUARDO CÁRCAMO**, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Documento único de Identidad número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, actuando en calidad de Presidente y Representante Legal del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP o el Instituto)**, calidad que comprueba con: a) Diario Oficial número SETENTA, Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO de fecha ocho de abril de dos mil once, en el cual se publica la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), aprobada por medio de Decreto Legislativo número QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO, de fecha dos de diciembre de dos mil diez, mediante el cual de conformidad al artículo cincuenta y uno de dicha ley, se crea el IAIP como una institución de Derecho Público, con Personalidad Jurídica y patrimonio propio, con autonomía administrativa y financiera, en cuyo artículo cincuenta y siete se confiere al Presidente la Representación Legal de la misma; b) Certificación del acuerdo número CIENTO CUATRO, emitido el veinte de febrero de dos mil diecinueve, mediante el cual se designa a partir del veintitrés de febrero del corriente año, el antes mencionado como Comisionado Presidente del IAIP, propuesto por la Universidad de El Salvador y Universidades Privadas; y, c) constancia de que se publicara en el Diario Oficial número TREINTA Y CINCO, Tomo número CUATROCIENTOS VEINTIDOS de fecha veinte de febrero de dos mil diecinueve, el acuerdo antes mencionado, extendida por Mercedes Aida Campos de Sánchez, Jefe del Diario Oficial.

Las partes quienes convenimos en formalizar el siguiente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN Y EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** el cual se registrá de conformidad a las siguientes disposiciones.

PRIMERA. DECLARACIONES PREVIAS.

Las partes declaran en este acto que: i) cuentan con las facultades y atribuciones legales para la suscripción y ejecución del presente convenio dentro del marco de sus actividades administrativas; ii) con fines y objetivos coincidentes en la promoción de la cultura de participación ciudadana, el acceso a la información pública y la lucha contra la corrupción es necesario contar con las herramientas que permitan compartir eficazmente el conocimiento, tecnología y elementos

técnicos, experiencias, actividades de formación y capacitación nacional e internacional en las materias antes señaladas y; iii) el acuerdo de cooperación técnica suscrito entre la Secretaría y el Instituto, de fecha ocho de diciembre de dos mil catorce, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula séptima, a esta fecha se encuentra fenecido.

SEGUNDA. OBJETO.

El presente convenio tiene como finalidad establecer un marco general de cooperación entre las partes en materia de participación ciudadana, acceso a la información pública y anticorrupción, dentro del ámbito de sus competencias legales. Particularmente, a través de este acuerdo las partes se comprometen a desarrollar todas las actividades que faciliten el cumplimiento del presente convenio.

TERCERA. COOPERACIÓN PERMANENTE.

Las partes se comprometen a mantener cooperación permanente en los siguientes ámbitos: i) en la promoción de la cultura de participación ciudadana y transparencia con el público en general, y de común acuerdo, realizando actividades conjuntas de difusión de la Ley de Acceso a la Información Pública; ii) a propuesta de una de las partes, la incorporación en actividades de capacitación y formación, a nivel nacional o internacional, cuando fuere posible, en su caso a costa de la institución interesada.

CUARTA. COOPERACIÓN ESPECÍFICA.

Las partes de común acuerdo ejecutarán cooperación específica a través de proyectos en el ámbito y finalidades de este convenio. Para tales fines, la parte solicitante presentará la “hoja técnica del proyecto” para que en conjunto evalúen su desarrollo en el menor tiempo posible. De acordarse su ejecución, las partes suscribirán una “adenda de proyecto” que al menos deberá contener los siguientes elementos: a) la denominación del proyecto; b) el cronograma de actividades y ejecución; c) el periodo de vigencia del proyecto; d) los recursos a disponer por la Secretaría y el Instituto y; e) cualquier otro requerimiento técnico o condición necesaria para su ejecución. Dicha adenda, debidamente suscrita por un representante de las partes, formará parte integrante de este convenio.

Queda expresamente convenido entre las partes que, los recursos de personal, técnicos, administrativos o económicos que consten en las adendas serán sufragados por cada una de las partes interesadas.

QUINTA. HERRAMIENTAS PARA LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA OFICIOSA.

Las partes con el fin de fortalecer el acceso a la información pública, potenciar el uso de las nuevas tecnologías de la información y facilitar a la población el uso de un portal de transparencia único, para utilización y consulta de la información pública oficiosa, acuerdan que la Secretaría transferirá al Instituto la administración del portal de transparencia, alojado en la dirección electrónica: www.transparencia.gob.sv, en la cual se recopila, gestiona y administra la información pública oficiosa del Órgano Ejecutivo, municipalidades y otras entidades de gobierno. Para tales fines, las partes realizarán todas las gestiones, actividades y capacitaciones que permitan la transferencia de la administración del portal, y su plena operación con respecto a los diferentes

usuarios por parte de los entes obligados y el público en general. Queda expresamente convenido entre las partes que, una vez culminado el proceso de transferencia de la administración del portal, el Instituto tendrá el dominio y administración exclusiva de dicho portal. El Instituto podrá realizar cualquier cambio o mejora, a su costa, cuando ella sea de beneficio para su operatividad con el público y los usuarios de los entes obligados. De conformidad a la cláusula cuarta de este convenio, la adenda del proyecto establecerá el cronograma de actividades, su ejecución, y las formas de colaboración para la transferencia de la administración hacia el Instituto.

El Instituto se compromete a la promoción y estandarización de dicho portal hacia todos los entes obligados a la Ley de Acceso a la Información Pública.

SEXTA. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Las partes acuerdan nombrar a los siguientes enlaces institucionales para la recepción y aprobación de adendas de proyecto y, en general, para cualquier comunicación derivada de este convenio, a:

Por la Secretaría:

Luis Javier Portillo Solano, quien puede ser contactado en el correo electrónico: lportillo@presidencia.gob.sv y el número telefónico: 2248-9372.

Por el Instituto:

Carlos Humberto Calderón Mónico, quien puede ser contactado en el correo electrónico: ccalderon@iaip.gob.sv y el número telefónico: 2205-3821.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:

Ninguna de las partes será responsable por las pérdidas, daños y perjuicios, demoras o incumplimiento del presente convenio que hagan imposible su cumplimiento debido a caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

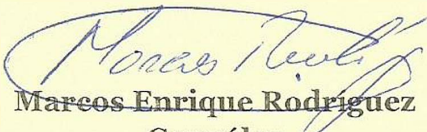
El presente convenio tendrá una vigencia de un año contado a partir de la suscripción de este instrumento. Dicho plazo será prorrogado de forma automática por periodos iguales de tiempo, salvo que una de las partes manifieste con treinta días hábiles a su fecha de prórroga su intención de terminarlo.

Ambas partes convienen y aceptan expresamente que el presente convenio se tendrá por terminado y vencido de forma anticipada a sus respectivos plazos, por incumplimiento a cualesquiera de las estipulaciones del presente convenio, previa denuncia por cualquiera de las partes.

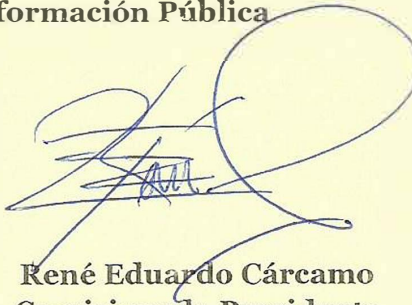
También, el presente convenio se tendrá por terminado inmediatamente ante el cambio sustancial o extinción de atribuciones legales de cualquiera de las partes respecto a las finalidades de este convenio.

En fe de lo cual, suscribimos el presente Convenio en dos ejemplares originales igualmente válidos, en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil diecinueve.

**Por la Secretaría de
Participación Ciudadana,
Transparencia y Anticorrupción**


**Marcos Enrique Rodríguez
González
Secretario**

**Por el Instituto de Acceso a la
Información Pública**


**René Eduardo Cárcamo
Comisionado Presidente**